



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Seis de julio de dos mil veinte.

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARÍA CAROLINA HERNANDEZ LARREA
Demandado	CRISTIAN PULGARIN ORTIZ
Radicado	05 001 40 03 001 2020 00060 00
Asunto	REQUIERE CAJERO PAGADOR

Se incorpora al expediente memorial allegado por el apoderado de la entidad demandante informando la remisión del oficio de embargo a cajero pagador y solicitando sea requerido para la efectividad de la orden.

En atención a la solicitud elevada por la apoderada, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso y el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, se ordena oficiar a SERACIS LTDA, para que informe las razones por las cuáles no ha acatado la orden de embargo.

Advirtiendo que el no acatamiento a la orden de embargo de salarios, acarrea la sanción prevista en el artículo 44 núm. 3 en armonía con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, se solicita a la parte actora informe dirección electrónica del empleador para remisión del oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ